Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: DO-456 Prestar los servicios de plataforma de Streaming en vivo para las señales de Canal Capital, Video por Demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web, aplicaciones y redes sociales de Canal Capital, de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.

ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, conforme sus cláusulas, las condiciones precontractuales establecidas para la presente contratación, las cuales declara conocer, su propuesta y todos los anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($59.262.000) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por **DOCE (12) MESES**, previa aprobación de la póliza y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera: Pagos mensuales por un valor de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.938.500)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios de plataforma de Streaming en vivo para las señales de Canal Capital, Video por Demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web, aplicaciones y redes sociales de Canal Capital, de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo técnico. Previamente se realizarán los descuentos a que haya lugar correspondiente por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio — estipuladas en este documento), aplicables en el período facturado.

Estos pagos están sujetos a la aplicación de los acuerdos de niveles de servicios que se describen a continuación.

Acuerdo de Niveles de Servicios — ANS: El propósito de los acuerdos de niveles de servicio es garantizar el éxito del contrato midiendo las actividades críticas para el Canal, examinando los resultados medidos para identificar posibles problemas, errores y sus causas, corregirlos e identificarlos y documentarlos para mejorar continuamente los procesos, de tal manera que se alcancen los logros propuestos manteniéndose en el tiempo.

De igual forma la meta de los niveles de servicio es lograr que el Contratista evite las penalizaciones, ya que el cúmulo de estas son un signo de la ejecución insatisfactoria de la prestación del servicio. De esta forma el canal determinó los siguientes acuerdos de niveles de servicio.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

	TABLA DE PENALIDADES			
PENALIDAD	TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD	HASTA 2 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD	HASTA 4 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD	SUPERIOR A 5 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD
	0%	5%	15%	30%
	Descuento desde el momento en el que sea reportada alguna falla, el proveedor deberá efectuar el seguimiento y documentación a la misma, hasta que dicha falla haya sido superada totalmente. En este momento se validará la indisponibilidad del servicio, esta información servirá de soporte para el respectivo descuento de facturación definido contractualmente. En caso de presentarse dicha indisponibilidad, se deberá verificar con el supervisor del contrato para evitar inconsistencias en la facturación del servicio.			

GESTION DE INSIDENTES (SOPORTE TÉCNICO)

	NIVEL DE CRITICIDAD							
	CRITICO		ALTO		MEDIO		BAJO	
DEFINICIÓN DEL SERVICIO	Todos los equipos que hacen parte de la infraestructura contratada para la generación de streaming se encuentran sin disponibilidad del servicio. No es posible utilizar los equipos y/o acceder a la plataforma(s) dispuestas para la generación y distribución de streaming.		El sistema, los equipos y/o servicios que codifican y distribuyen las señales de streaming presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio, afectando la accesibilidad a las diferentes plataformas digitales.		El sistema, equipos y/o servicios presentan alarmas que no generan afectación en el servicio		El proveedor debe realizar las actualizaciones en los equipos instalados en Canal Capital a nivel de Aplicaciones, Firmware, Sistema Operativo y todas aquellas que garanticen la estabilidad y el correcto funcionamientos de la infraestructura contratada para la generacion y distribucion de streaming en Canal Capital, así mismo debe suministrar la información detallada de las actualizaciones realizadas especificando la mejoras que estas traen, con el fin de mitigar fallas en la infraestructura de las plataformas digitales.	
TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA Y/O ATENCION	*SOPORTE TELEFONICO / SOPORTE REMOTO*	*ATENCION EN SITIO (se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefonicamente o remotamente)*	*SOPORTE TELEFONICO / SOPORTE REMOTO*	*ATENCION EN SITIO (se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefonicamente o remotamente)*	*SOPORTE TELEFONICO / SOPORTE REMOTO*	*ATENCION EN SITIO (se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefonicamente o remotamente)*	*SOPORTE TELEFONICO / SOPORTE REMOTO*	*ATENCION EN SITIO (se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefonicamente o remotamente)*
	15 MINUTOS	*MENOR A 2 HORAS*	*30 MINUTOS*	*ENTRE 2 Y 3 HORAS*	*1 HORAS*	*ENTRE 3 Y 4 HORAS*	*4 HORAS*	*6 HORAS*
Observación:								
Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio aplicará los porcentajes de descuentos definidos. Una vez realizado el descuento el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas de su elección a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados por la entidad. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista la entidad procederá a informarle con el fin de que los valores descontados sean incluidos en la siguiente factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral se entienden revisados y aceptados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.								

Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

ALCANCE DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Los descuentos correspondientes por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) se adelantarán previa revisión de los soportes de ejecución por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al desarrollo de la ejecución contractual.

En caso de presentar alguna novedad frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato, se procederá a la aplicación de los descuentos respectivos, señalados en los ANS estipulados en el presente contrato, lo cual se notificará mediante correo electrónico.

Una vez recibida la información por el contratista, éste deberá, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes,** realizar el ajuste a la factura de acuerdo a las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, y remitirla nuevamente vía correo electrónico. En caso de tener alguna observación respecto de la aplicación de ANS, deberá soportar su reclamación documentalmente, buscando desvirtuar la aplicación del descuento respectivo.

Recibidas por Canal Capital las observaciones enviadas por el contratista, se procederá en un término de dos (2) días hábiles a la validación de las mismas para generar la factura final y que ésta sea radicada a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha validación.

En caso de no presentarse consenso respecto de la aplicación de los descuentos estipulados en el ANS se procederá a la realización de una reunión para la revisión y conciliación del valor final de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a cada pago se realizarán los descuentos a que haya lugar correspondiente por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), aplicables en el período facturado.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planillas de servicio debidamente diligenciadas, documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo anterior de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor de Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato, de acuerdo con las normas vigentes aplicables en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la radicación de la respectiva factura por parte del contratista. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.** Para el último pago será necesario la certificación de cierre contractual suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre,

si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

QUINTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5**. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **7**. Prestar sus servicios con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018. **8**. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma. **9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **10.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables, bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo en caso de ser requerido deberá asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA. **11.** Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. **12.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

SEXTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los equipos para procesar las señales generadas por Canal Capital y disponer la plataforma necesaria para la distribución de las señales de streaming conforme a las especificaciones requeridas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Prestar los servicios de plataforma de Streaming de señales en vivo en alta definición (HD y Full HD con bitrate adaptativo – en resoluciones 1080p, 720p, 480p, 360p, 240p, 144p). **3.** Disponer de la tecnología necesaria para garantizar la generación de video adaptativo. **4.** Garantizar player multiplataforma, compatible con cualquier dispositivo Desktop, tablets y Móvil (con sistemas operativos Linux, Android, iOS, Windows Phone y otros). Los players deben contar con

actualización automática. **5.** Garantizar configuración de acceso por niveles de seguridad de acuerdo con rendiciones o formatos: Access Token, Geo Fencing, Cellular Networks, Device, Referrer, IP. **6.** Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos y la plataforma de streaming, garantizando una efectiva integración a la red y flujo de trabajo actual de Canal Capital. **7.** Garantizar la continuidad de los servicios contratados de conformidad con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato, los cuales de manera ininterrumpida deben contar con una disponibilidad 24/7 durante el periodo de ejecución del contrato. **8.** Garantizar la seguridad, la confidencialidad y el resguardo de la información audiovisual y del material que se publica y/o se aloja en el almacenamiento en la nube suministrado por el proveedor. **9.** Garantizar el monitoreo constante sobre la plataforma de Streaming e informar o alertar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre las fallas, anomalías o novedades que eventualmente se presenten en el servicio, en el funcionamiento de los equipos instalados en el Canal que afecten la ejecución del presente contrato. **10.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS los cuales hacen parte integral del presente contrato. **12.** Entregar los manuales técnicos de uso y/o troubleshooting de los equipos suministrados. **13.** Crear diferentes perfiles y roles de usuario, requeridos para administrar, gestionar y utilizar la plataforma suministrada por el proveedor, sin que esto genere costos adicionales a los establecidos en la propuesta para Canal Capital. **14.** Entregar un documento a Canal Capital que contenga un directorio para el escalamiento de reporte de fallos que contenga procedimientos y como mínimo la siguiente información: teléfono fijo, número celular, correo electrónico o acceso para generación de tickets, nombres, cargo (mesa de ayuda, ingeniero(s), encargado(s) de la plataforma, entre otros), con el fin de obtener respuesta oportuna en caso de presentarse alguna novedad/falla en la plataforma o en los equipos. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar el directorio antes citado en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario. **15.** Brindar capacitación sobre el manejo de las herramientas web a periodistas, editores y otras personas de acuerdo con el perfil definido por el supervisor del contrato, dichas capacitaciones deben tener una duración mínima de seis (6) horas. **16.** Brindar capacitación al equipo del área técnica, con el fin de contar con el conocimiento necesario para brindar un soporte de nivel uno en la sede de canal capital antes de que se genera algún reporte ante el proveedor, dicha capacitación debe tener una duración mínima de tres (3) horas. **17.** Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados para la entrega e instalación de los equipos en el espacio que sea designado por Canal Capital. **18.** Mantener los precios ofertados en la cotización presentada. **19.** Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: 1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

OCTAVA. -SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 ÁREA TÉCNICA** o quien haga sus veces. Esta designación supervisión podrá ser modificada por el ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación dirigida al área jurídica solicitando dicha modificación.

NOVENA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 de CANAL CAPITAL en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva. **4.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

DÉCIMA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que ampare los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. Así mismo, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. La cesión del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los derechos de propiedad intelectuales o alguna otra propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CANAL CAPITAL le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la información confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información confidencial, que haya sido revelada. **5.** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue, o a los que llegaren a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndose y adhiriéndose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas

estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud de CANAL CAPITAL, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.[1]

DÉCIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

[1]Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.

Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA PRIMERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes y atendiendo aquellos impactos ambientales significativos que se generen como resultado de la ejecución del contrato. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra

forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Informar de manera inmediata a CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **3.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual con ocasión de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados o en su defecto, manifestar que se declara fallido el trámite directo de arreglo.

VIGÉSIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima, CANAL CAPITAL deberá contar con el respectivo informe de supervisión o interventoría donde se describa detalladamente las actuaciones constitutivas del presunto incumplimiento; con base en éste citará a audiencia al contratista o su representante, y al garante, con la finalidad de rendir descargos, solicitar o presentar pruebas y presentar

las demás explicaciones del caso, todo ello, en cumplimiento del debido proceso, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta. Probados los hechos, CANAL CAPITAL impondrá las multas, o la cláusula penal a que haya lugar como sanción. El acto administrativo que imponga la sanción será susceptible de control judicial.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

VIGÉSIMA NOVENA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: En este documento se presentará la certificación de cierre contractual del supervisor; hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

TRIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN: CANAL CAPITAL liquidará de mutuo acuerdo este contrato en el plazo de seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

TRIGÉSIMA TERCERA. -ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de la garantía **3.** Comunicación de inicio.

TRIGÉSIMA QUINTA. -COMUNICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico aportados.

TRIGÉSIMA SEXTA. –FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ **Director Operativo**	**CARLOS ALBERTO GALEANO RUA** **Representante Legal** **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS**

Proyectó: Camilo Andrés Porras Galindo– Abogado SG

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco– Asesor Jurídico SG.

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Jurídica DO

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Profesional especializada grado 03 Área Jurídica

Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

ANEXO TÉCNICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la ejecución del contrato:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - CANAL CAPITAL		
Ítem	**Necesidad**	**Descripción**
1	Canal Capital requiere un sistema para el acceso a contenidos audiovisuales por medio de Streaming bajo demanda y la distribución de contenidos a través de Streaming en directo para señales HD con un tráfico mensual de 50TB.	Canal Capital emite por señal lineal dos canales en HD (Canal Capital y Eureka), estas señales se requieren distribuir a través de Streaming en directo tanto a redes sociales como a su página Web. Asi mismo, hay producciones que no se emiten por la pantalla lineal, sino que son contenidos que se difunden únicamente por plataformas digitales, por otra parte, los contenidos producidos deben ser entregados a los diferentes usuarios por medio de Streaming bajo demanda.
2	Se requiere codificar cuatro (4) señales de video distribuidos de la siguiente manera: dos (2) encoder para la transmisión de los canales Eureka y Capital y dos (2) encoder para transmitir dos (2) señales denominadas alternas, cuyo objetivo principal es realizar transmisiones de eventos a través de las plataformas digitales. Se acepta un único equipo con capacidad de procesamiento de varias señales en simultánea.	Cuatro (4) líneas de codificación distribuidas en uno o varios encoders dedicados para el servicio de Streaming del canal: (Señal de programa-emisión Canal Capital, señal de programa - emisión Eureka y 2 señales alternas) con entrada SDI-3G-FHD y multibitrate configurable x 4.

3	La plataforma debe disponer de múltiples canales adicionales para eventos especiales.	Posibilidad de alquiler de encoders adicionales que permitan tener múltiples canales de transmisión a través de la plataforma. Estos encoder deben cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato (usualmente entre dos y cuatro entradas). Indicar el tipo de encoder que puede ofrecer (número de entradas) y su valor. EJEMPLO: base para determinar esta necesidad Señales utilizadas: fijas: 1. PGM CAPITAL 2. PGM EUREKA Alternas: 1. tarima 1 rock al parque 2. tarima 2 rock al parque 3. tarima 3 rock al parque Los encoders para los eventos se alquilarán según la necesidad y se pagarán como adición al contrato que se suscriba con el proveedor.
4	Se requiere un almacenamiento en la nube para alojar archivos de video con funcionalidad de sistema Streaming bajo demanda, cuya capacidad de almacenamiento sea mínimo de 2,5TB. Se debe contar con la posibilidad de aumentar el espacio de acuerdo con el requerimiento de Canal Capital.	El canal requiere un repositorio de video nativo como sistema de Streaming bajo demanda para compartir los videos emitidos en redes sociales y sitios web. (Así mismo, debe permitir subir archivos de video para Streaming bajo demanda de aquellos contenidos que no pueden ser emitidos por redes sociales, debe contar con la capacidad de embeberse en sitios web y de geobloqueo)
5	La plataforma debe permitir la creación de players de videos unitarios, de players de listas seleccionadas, y de players de Streaming Live. Los players deben contar con actualizacion automática.	La plataforma debe permitir al área digital de Canal Capital crear players para las 4 señales previstas en el presente anexo técnico. Los players deben compartirse como un iframe.
6	La plataforma debe permitir que los players sean compartidos en redes sociales a través de un "*botón*".	Todos los players deben tener la posibilidad de ser compartidos en las diferentes redes sociales, lo que se debe compartir es la página que contiene el player mas no el player por sí solo.

7	La plataforma debe contar con un sistema de grabación de señales en vivo para envío a sistema Streaming bajo demanda en tiempo real, con la posibilidad de hacerlo desde varios perfiles.	El equipo digital de Canal Capital necesita grabar la(s) señal(es) en vivo y requiere acceder a esta(s) señal(es) desde diferentes perfiles o usuarios para realizar cortes y generar subclips para envió a sistema Streaming bajo demanda en tiempo real, es importante que la grabación que se esté realizando no se interrumpa, así mismo, no debe afectar las tareas que estén realizando los diferentes usuarios.
8	La plataforma debe contar con la funcionalidad de grabación 24/7 de la señal de emisión de los dos Canales emitidos por Canal Capital (Capital y Eureka).	El equipo de tráfico y emisión requiere la grabación de la copia legal de la emisión diaria de la señal de los dos Canales, este debe hacerse en baja resolución (es un video de referencia indicar los codecs disponibles). Así mismo, debe permitir guardar y descargar por lo menos una semana de estas emisiones diarias, en bloques sugeridos por el proveedor.
9	La plataforma debe contar con la funcionalidad de edición de video y generación de clips.	El área digital necesita contar con una herramienta de edición (clipping en tiempo real), con características de desplazamiento frame to frame para extraer clips (hacer cortes con precisión de frames), por ejemplo, entrevistas, goles, notas del noticiero, entre otras, que comiencen y terminen en puntos exactos.
10	La plataforma debe permitir la generación de Streaming en directo a diferentes redes sociales, principalmente Facebook Live, YouTube, Twitter y TikTok de la(s) señal(es) asignadas a los diferentes encoders. Así mismo, debe contar con al menos cinco puntos de retransmisión por cada señal para que se pueda distribuir esa señal a las redes sociales antes citadas y uno adicional para eventualidades	Canal Capital requiere trasmitir sus señales en vivo a traves de las diferentes redes sociales, principalmente Facebook, Twiter, YouTube y TikTok, cuyo tráfico es muy importante para el Canal, para ello se requiere realizar transmisiones en vivo en momentos específicos del día, lo anterior catalogado como prioritario. Para estas transmisiones a cualquiera de las redes sociales antes citadas es importante que no se requieran encoders adicionales a los relacionados en el presente anexo técnico, sino que se haga desde la plataforma misma.

11	La solución debe contar con una interfaz que permita revisar las métricas sobre cada uno de los players, debe presentar estadísticas confiables y con información relevante tales como: - Usuarios únicos en Streaming bajo demanda y live. - Visualizaciones reproducciones en Streaming bajo demanda y Live. - PEAK de concurrencia en Live. - Tiempo de reproducción. - Nivel de interacción. - URL fuente del tráfico (para eventos donde compartamos la señal). - País y ciudad de vistas y usuarios en Streaming bajo demanda y Live. La solución estadística debe estar integrada al servicio de software, y no ser un proveedor y/o un software externo. En este sentido el proveedor debe tener una interfaz de consulta (desarrollo asociado a la plataforma) de fácil acceso a la información y a un análisis de la misma.	Es necesario que la plataforma entregue estadísticas claras, fáciles de leer y compartir, que sean reales y confiables. La medición de audiencias es un tema muy importante para Capital.
12	La plataforma debe tener la funcionalidad de bloqueo por posición geográfica (Geobloqueo) o por URL.	La funcionalidad de geobloqueo para los players y Streaming bajo demanda que se alojen en la plataforma, debe poder restringir el acceso a los contenidos, por país y por continente, con el objetivo de que las transmisiones especiales de eventos externos al Canal cumplan con los acuerdos realizados con empresas productoras externas de eventos en vivo.
13	Servicios asociados de instalación, configuración y puesta en funcionamiento (integración con la red actual de Canal Capital).	El servicio debe ser entregado en funcionamiento al equipo del área digital del Canal, con las capacitaciones necesarias para su operación, así mismo, se debe capacitar al equipo de ingeniería de Canal Capital para brindar un soporte de primer nivel en las instalaciones del canal
14	Indicar tipo de canal y ancho de banda mínimo para garantizar la estabilidad de transmisión de las señales.	

Contrato de Prestación de Servicios No. 290-2023

15	Describir funcionamiento del CDN.

POR EL CANAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
Director Operativo

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO GALEANO RUA
Representante Legal
C G PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

Proyecto: José Miguel Ayala Durán. - Profesional especializado Grado 3 Técnica